

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 948216 010504490021000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el territorio del Municipio de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de que el propietario de San José de Cúcuta puede perseguir el bien que lo haya adquirido.

la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 67 y 68 de la Ley 1430 de 2010 de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de este impuesto, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, patrimonios familiares, comuniones de bienes, sociedades de hecho y aquellas personas jurídicas que por establecimientos mercantiles. Son también sujetos de este impuesto, uso, usufructo u otra forma de arrendamiento dentro de las áreas objeto del impuesto. También tienen el carácter de sujeto pasivo las personas que por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto de fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán por el impuesto el poseedor del predio. El hecho generador es la inscripción catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiéndose que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010504490021000 ubicado en A 6 22N 65 MZ S LT 21 ET II UR PRA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) OSORIO RINCON LUZ-MARCELA, CC No. 000037273812.

Que, el (los) contribuyente (s) OSORIO RINCON LUZ-MARCELA, CC No. 000037273812, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010504490021000 ubicado en A 6 22N 65 MZ S LT 21 ET II UR PRA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$596,900) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corporar	\$ 74.613.000	1,5	\$ 111.900
2014	Impuesto Predial	\$ 74.613.000	8,5	\$ 485.000
SUBTOTAL				\$ 596.900

IP # 010 624

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental OSORIO RINCON LUZ-MARCELA, CC No. 000037273812, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010504490021000 ubicado en A 6 22N 65 MZ S LT 21 ET II UR PRA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$485,000) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$111,900), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$596,900).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

